100-36-079

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCION No.079
(MAYO 05 DE 2020)

"POR LA CUAL SE ORDENA REALIZAR EL REINTEGRO DE UN VALOR POR COMPRA DE UN LOTE"

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucional, legales y estatutarias, en especial las concedidas por el Acuerdo No. 100.4.2.003 de Julio 15 de 2016.

CONSIDERANDO:

- Que el señor JONATHAN ANDRES CAITA PINZON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.735.940 de Bogotá, realizó promesa de compraventa del Lote 5 Manzana 16 ETAPA 3 en la Urbanización SOLARES DE GUALANDAY el día 04 marzo del 2019.

- Que el valor del Lote asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($77.980.500,00).

- Que el día 29 de marzo de 2019 el señor Jonathan Andrés Caita Pinzón realizo el pago del lote por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($75.452.000,00).

- Que el día 10 de abril de 2019 este realizo un pago en la cuenta de ahorros No. 376069996639 a nombre de INFITULUA E.I.C. E por DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTI OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.528. 500.oo),

- Que INFITULUA E.I.C.E consulto el sistema contable, y corroboró que en la cuenta 376069996639, si estuviera el registro de los dos pagos antes mencionados a nombre del señor Jonathan Andrés Caita Pinzón.

-Que las partes de mutuo acuerdo llevaron a cabo la resolución de la promesa de compraventa el día 05 del mes Mayo del año 2020.

- Que INFITULUA E.I.C.E acordó con el señor Jonathan Andrés Caita Pinzón. Y el reintegro se hará en cuatro cuotas de la siguiente manera:

- Primera cuota para el día 06 de mayo de 2020 por valor $19.495.125
- Segunda cuota para el día 05 de junio de 2020 por valor $19.495.125
- Tercera cuota para el día 06 de julio de 2020 por valor $19.495.125
- Cuarta cuota para el día 06 de agosto de 2020 por valor $19.495.125

- Que esta operación es netamente contable y no requiere imputación presupuestal dado que se trata de una devolución de dinero sin clausula en el contrato de compraventa.

De conformidad con las anteriores consideraciones, el Gerente General de INFITULUÁ E.I.C.E.

R E S U E L V E

ARTÍCULO UNICO: Ordenar a la tesorera general del instituto la devolución al señor Jonathan Andrés Caita Pinzón identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.735.940 de Bogotá la suma total de Setenta y siete millones novecientos ochenta mil quinientos pesos m/cte. ($77.980.500,00), en la forma de pago antes mencionada.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Tuluá Valle a los 05 días del mes de mayo del año 2020

LLENER DARIO BORJA MAFLA
Gerente General INFITULUA E.I.C.E.

CARLOS ANDRES RIVERA
Director Jurídico

Redactó: Ana Isabel Cruz.